

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Jueves 4 de Agosto de 1938

NUMERO 7837

CONTENIDO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Departamento Consular

Resolución No 28, de 29 de julio de 1938, por la cual se reconoce al señor Carlos C. Hall, como Cónsul de los Estados Unidos de América en Colón.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

SECCION DE TRABAJO

Resolución 40, de 29 de julio de 1938, revocando la Resolución No 165 de Mayo 25 de 1938, dictada por el Alcalde de David.

Solicitudes de Registro de Patentes y Marcas de Fábrica

Solicitud de registro de patente de invención a favor del señor Wilhelm Schmidt, de fecha 24 de Junio de 1938.
Solicitud de registro de la marca de fábrica "Wyeth", a favor de John Wyeth and Brother Inc., de fecha 16 de Junio de 1938.
Solicitud de registro de la marca de fábrica "Pieratt", a favor de John Wyeth and Brother Inc., de fecha 16 de Junio de 1938.
Solicitud de registro de la marca de fábrica "Kaoomagna", a favor de John Wyeth and Brother Inc., de fecha 16 de Junio de 1938.
Solicitud de registro de la marca de fábrica "Timken", a favor de "The Timken Roller Bearing Company", de fecha 30 de mayo de 1938.
Solicitud de registro de la marca de fábrica "Truco", a favor de "The Timken Roller Bearing Company", de fecha 30 de mayo de 1938.
Solicitud de registro de la marca de fábrica "Manico", a favor de "Manhattan Shirt Co.", de fecha 18 de Junio de 1938.
Solicitud de registro de la marca de fábrica "Auxilin", a favor de F. Wolff & Sohn G. M. B. H., de fecha 2 de Julio de 1938.
Solicitud de registro de la marca de fábrica "Divinia", a favor de F. Wolff & Sohn G. M. B. H., de fecha 2 de Julio de 1938.

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

Decreto 76, de Julio 29 de 1938, nombrando a la señora Evelia F.

de Samanlego maestra para las escuelas primarias de la República.
Decreto 77 de Julio 29 de 1938, nombrando a la señorita Lilla Montexa y a la señorita Adelfa Bustos, Inspectoras y Telefonistas respectivamente, en la Escuela Normal de Santiago.
Decreto 78, de Julio 30 de 1938, nombrando al señor Daniel Chapparro, Ayudante del Taller de Electricidad en la Escuela de Artes y Oficios.

Sección Primera

Resolución 94, de Julio 29 de 1938, reconociendo a la señora Antonia V. de Castillero, derecho para cobrar B. 100.00 del Fondo de Re-compensas para Maestros.

Resolución 99, de Julio 29 de 1938, reconociendo a la señora Raquel Z. de Salcedo, derecho para cobrar B. 90.00 del Fondo de Re-compensas para Maestros.

Resolución 100, de Julio 30 de 1938, concediendo derecho a gozar de sobresueldos por antigüedad, a varios maestros.
Resolución 101, de Agosto 1º de 1938, concediendo a la señora Artemia A. de Arosemena el goce de su estado docente en situación de disponibilidad.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avlao y Edictos.

Servicio de Ferry.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Es reconocido un Cónsul

RESOLUCION NUMERO 28.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—
Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.
—Panamá, 29 de Julio de 1938.

Vistas las Letras Patentes que acreditan al señor Carlos C. Hall como Cónsul de los Estados Unidos de América en Colón,

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Carlos C. Hall como Cónsul de los Estados Unidos de América en Colón, y ofíciase a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Hall las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

• Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Revócase una Resolución

RESOLUCION NUMERO 40.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—
Secretaría de Trabajo, Comercio e Industria.—Sección de Trabajo.—Panamá, 29 de julio de 1938.

Con fecha 7 de los corrientes del actual año, se recibió en este Despacho la actuación de la demanda interpuesta por el señor Eduardo R. Segovia, en representación del menor Lisandro Moreno, contra el comerciante señor José A. Jurado, a la cual recayó en primera instancia la Resolución No 165 de fecha 25 de Mayo próximo pasado, dictada por la Primera Autoridad del Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

De la Resolución en referencia apeló la parte demandada por no encontrarse conforme con la decisión del Alenide, la cual le fué concedida, dejando a esta Sección el estudio en definitiva y resolución de la cuestión planteada.

En consecuencia, se entra a considerar la demanda en cuestión, según el artículo 629 del Código de Comercio, para lo cual se tienen en cuenta los testimonios rendidos en el presente negocio, ante la Primera Autoridad del Distrito de David, por los señores Enrique Boncho, Rubén Darío González, Domingo Moreno, Esteban Pó-

res B. y Raúl Gómez. Las declaraciones presentadas por el reclamante en nada comprobaban que el menor Lisandro Moreno haya sido despedido sin el desahucio legal, sino que se refieren únicamente a que era empleado del señor Jurado y a su buena conducta.

Por otra parte Jurado, al contestar la demanda, afirma que le dió el aviso de Ley y que Moreno aceptó y de consiguiente quedó notificado, cosa ésta que no ha sido rebatida por el reclamante, y que, últimamente, no figuraba como empleado del susodicho Jurado, sino que por benevolencia lo admitía en su casa, sin percibir remuneración alguna, recibiendo solo los alimentos. Tampoco se temen en consideración las declaraciones de los señores Mariano Candanedo y Leo Marchosky, pues siendo de referencia están en pugna con los Artículos 800 y 801 del Código Judicial. Por tanto, y en atención a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Revócase en todas sus partes la Resolución Número 165 de 25 de Mayo del presente año, dictada por el señor Alcalde de la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, en la demanda instaurada por el señor Eduardo R. Segovia, en representación legal del menor Lisandro Moreno, contra el señor José A. Jurado.

Publíquese y devuélvase.

J. Agustín Castillo,
Oficial de 1ª Categoría, encargado
del Despacho.

Carlos Rogers,
Oficial 2º—Secretario.

**Solicítase el Registro de varias marcas
de fábrica**

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

Sírvase conceder a favor de mi poderdante, señor Wilhelm Schmidt, de Berlín, N° 113, Bornholmerstrasse, 95, Alemania, una Patente de Invención por el término de diez (10) años.

La invención consiste en un procedimiento para la preparación de gases curativos que se emplean para el tratamiento terapéutico de tumores (igualmente del cáncer), de enfermedades de la piel, de la sangre y de enfermedades infecciosas.

Acompaño:

El poder respectivo; descripción y diseño del invento, por duplicado; y el comprobante de pago del impuesto.

Panamá, 24 de Junio de 1938.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula número 3-812.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,
1º de Agosto de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

John Wyeth and Brother Incorporated, sociedad anónima organizada en el Estado de Delaware, con oficina en el N° 1118 Avenida Washington, Philadelphia, Estado de Pennsylvania, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una Marca de Fábrica de que es dueña, que consiste en la palabra

La marca se usa para amparar y distinguir una preparación consistente en una Suspensión Coloidal de Kaolin en Hidróxido de Alumina para el Tratamiento de Hiperistalsis de las Vías Digestivas causada por Bacterias Putrefactivas y Fermentativas, Hiperacidéz, etc., (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos Químicos, Medicinas y preparaciones farmacéuticas); y se ha venido usando en el comercio de la solicitante continuamente aplicándola a sus productos desde el 1º de Marzo de 1933.

KAOMAGMA

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la Marca de Fábrica en los Estados Unidos N° 306.187 de Septiembre 12 de 1933. (b) Comprobante de pago del impuesto. (c) 4 ejemplares de la marca y un elisé para reproducirla. (d) El poder que tenemos para representar a la solicitante se encuentra agregado al expediente relativo a la Marca de Fábrica WYETH de la misma compañía, y del cual se agregará copia a este cuaderno.

Panamá, Junio 16 de 1938.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,
1º de Agosto de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

John Wyeth and Brother Incorporated, sociedad anónima organizada en el Estado de Delaware, con oficina en el N° 1118 Avenida Washington, Philadelphia, Estado de Pennsylvania, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una Marca de Fábrica de que es dueña, que consiste en la palabra

PICRATOL

La marca se usa para amparar y distinguir Sales de Plata Orgánicas (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, no comprendidos en otras clases); y se ha venido usando continuamente en el comercio de la solicitante y sus predecesores en título aplicándola a sus productos desde el 15 de Octubre de 1902.

La Marca de Fábrica se usa aplicada o fijada sobre los paquetes que contienen los productos poniéndoles una etiqueta impresa en que la marca va indicada.

La marca fué primeramente registrada por John Wyeth and Brother Incorporated, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Pennsylvania, y transferida a John Wyeth and Brother Incorporated, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Delaware en Junio de 1931.

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la Marca de Fábrica en los Estados Unidos N° 59750 del 15 de Enero de 1907. (b) Comprobante de pago del impuesto. (c) 4 ejemplares de la marca y un clisé para reproducirla. (d) El poder que tenemos para representar a la solicitante se encuentra agregado al expediente relativo a la Marca de Fábrica WYETH de la misma compañía, y del cual se agregará copia a este cuaderno.

Panamá, Junio 16 de 1938.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 1° de Agosto de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

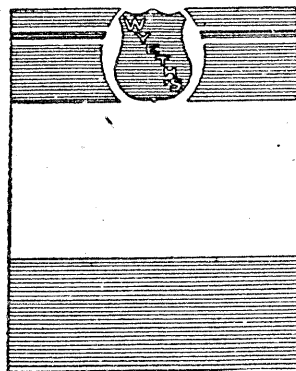
El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.

John Wyeth and Brother Incorporated, sociedad anónima organizada en el Estado de Delaware, con oficina en el N° 1118 Avenida Washington, Philadelphia, Estado de Pennsylvania, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de Fábrica de que es dueña, según el dibujo adherido a esta solicitud.

La descripción de la marca es sustancialmente como sigue: un cuadrilátero en que la parte inferior está delineada para indicar su sombra; entonces un espacio en blanco y la parte superior también delineada, pero en el centro tiene un escudo en que la palabra WYETH va impresa en diagonal; el escudo está separado del resto de la sombra por dos espacios en blanco.



La marca se usa para amparar y distinguir Elixires Medicinales y Farmacéuticos, incluyendo un elixir especial de Fosfatos de Hierro, Quina y Estricnina; un Elixir de Glicerofosfatos de Sodio y Calcio; un Elixir de

Glicerofosfatos, y un Elixir de Pepsina y Acido Láctico; Jarabes Medicinales y Farmacéuticos, incluyendo Jarabe de Pino Compuesto y Jarabe de Pino Compuesto con Alquitrán; Supositorios Medicinales, incluyendo Supositorios de Glicerina, Supositorios Vaginales, y Supositorios Hemorroidales; Píldoras Medicinales, incluyendo Píldoras de Nitroglicerina recubiertas con Gelatina; Píldoras de Ioduro de Mercurio recubiertas con Gelatina; Polvos en Cápsulas, incluyendo Polvos de Sulfato de Efedrina en cápsulas, y Hoja de Digitalis en Cápsulas; Glóbulos Medicinales Solubles, incluyendo Glóbulos de Creosota y Glóbulos de Colchicina y Salicilato Metílico; Extractos Medicinales y Farmacéuticos en polvo, incluyendo Extracto de Cáñamo Indio Pulverizado y Extracto de Genciana pulverizado; Extractos Medicinales y Farmacéuticos Líquidos, incluyendo Extracto Líquido de Cáscara Sagrada Aromático, Extracto Líquido de Cáscara Sagrada, U. S. P., y Extracto Líquido de Kola; Sales Efervescentes Granulares, incluyendo Citrato de Litio y Fosfato de Sodio; Tinturas Medicinales, incluyendo Tintura de Genciana Compuesta, y Tintura de Hojas de Belladona; Comprimidos Medicinales, incluyendo Comprimidos de Hexametilenamina, Comprimidos de Lactato de Calcio, Comprimidos de Amidopirina, y Comprimidos Efervescentes de Litio; Comprimidos Medicinales Garapiñados, incluyendo Comprimidos compuestos de Cubeba, y Comprimidos de Hiel de Buey, Pepsina y Pancreatina; Pastillas Medicinales, incluyendo Pastillas de Carbón Vegetal, y Pastillas de Goma Roja; Ampollas Estériles, incluyendo Ampollas de Citrato de Hierro Verde, y Ampollas de Compuesto de Glicerofosfatos; Soluciones Medicinales, incluyendo Solución de Timol Compuesto, y Solución de Tolú; Linimento para Uso Externo; Pastas y Ungüentos Medicinales, incluyendo Ungüento para Quemaduras, Ungüento de Oxido de Zinc, y Ungüento de Yodo; Compuestos Medicinales en Polvo, incluyendo Polvos Quirúrgicos; Emulsiones, incluyendo una Preparación Consistente en una Suspensión Coloidal de Hidróxido de Aluminio y Kaolin, y una Emulsión de Grasas mezcladas con Proteínas y Carbohidratos; Compuestos Medicinales en forma líquida, incluyendo Leche de Magnesía y Preparaciones Sedativas y Expectorantes; Fermentos Digestivos, Colíricos, Inhaladores; Sales de Aguas Minerales, incluyendo Sal de Vichy artificial y Sal de Kissingen artificial; Estimulantes para la bilis, y Tónicos Estimulantes y Reconstituyentes, (de la Clase 6 de los Estados Unidos. Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas).

La palabra WYETH se ha venido usando en el comercio de la solicitante y sus predecesores en título, aplicándola a sus productos desde el año de 1861, y la representación de un escudo desde el 1° de Enero de 1862.

La Marca de Fábrica se usa aplicada o fijada sobre los productos, o sobre los paquetes que contienen los mismos, por medio de impresión sobre las envolturas, etiquetas, cartones, cajas y paquetes en los cuales los productos van envasados, o que se aplican a dichos productos.

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la Marca de Fábrica en los Estados Unidos N° 319,304, de Noviembre 20 de 1934. (b) Comprobantes de pago del impuesto. (c) 4 ejemplares de la marca y un clisé para reproducirla. (d) Poder de la compañía.

Panamá, Junio 16 de 1938.

LOMBARDI E ICAZA.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,
1º de Agosto de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,
por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

Hablando a nombre y en representación de The Timken
Roller Bearing Company, sociedad anónima organizada
de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, con su
domicilio en la ciudad de Canton, Estado de Ohio, Esta-
dos Unidos de América, con el debido respeto solicita-
mos a usted que se sirva ordenar que en el Despacho a
su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica
que consiste en la palabra "TIMKEN" escrita en le-
tras negras mayúsculas.

TIMKEN.

La marca a que se refiere esta solicitud está registra-
da en los Estados Unidos de América bajo el Certificado
número 144,149, y sirve para amparar en el comercio co-
jinetes de rodillo (roller bearings) y accesorios.

Dicha marca se aplica grabándola en los productos o
fijándola en los paquetes que contengan los productos
por medio de etiquetas litografiadas o marbetes impresos,
reservándose los dueños el derecho de usarla en todo
tamaño, color o forma y de introducirle variaciones sin
que en nada se altere su carácter distintivo.

Acompañamos los comprobantes que exige la ley.

Panamá, Mayo 30 de 1938.

ARIAS, FABREGA & FABREGA.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Pana-
má, 1º de Agosto de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL
por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

Hablando a nombre y en representación de The Timken
Roller Bearing Company, sociedad anónima organizada

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos
de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de
un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 190 páginas
de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son:
Cronológico; por Secretarías de Estado; de perso-
nas; de lugares geográficos; de Notas y Materias.

de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, con su
domicilio en la ciudad de Canton, Estado de Ohio, Esta-
dos Unidos de América, con el debido respeto solicitamos
a usted que se sirva ordenar que en el Despacho a su
digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica
que consiste en la representación de las letras "TRBCO"
incluidas en una figura triangular.



La marca a que se refiere esta solicitud está registra-
da en los Estados Unidos de América bajo el Certificado
número 124,351, y ampara cojinetes de rodillo (roller
bearings).

Dicha marca se aplica grabándola en los productos o
fijándola en los paquetes que contengan los productos
por medio de etiquetas litografiadas o marbetes im-
presos, reservándose los dueños el derecho de usarla en
todo tamaño, color o forma y de introducirle variaciones
sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Acompañamos los comprobantes que exige la ley.

Panamá, Mayo 30 de 1938.

ARIAS, FABREGA & FABREGA.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Pana-
má, 1º de Agosto de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL
por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

The Manhattan Shirt Co., sociedad anónima organiza-
da en el Estado de Nueva York, con oficina en el N° 444
Madison Avenue, Ciudad de Nueva York, por medio de
sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el
registro de una Marca de Fábrica de que es dueña, y que
consiste en la palabra

Manseco

La marca se usa para amparar y distinguir ropa inte-
rior tejida, cortada y cosida (de la Clase 39 de los Esta-
dos Unidos-Ropa) como sigue: Camisas, Calzoncillos, y
combinaciones para hombres; calzoncillos de atletas, lla-
mados también pantalones de calera o pantalones de
pista; Camisas para deportes y de entre casa, pijamas,
camisetas de lana para uso exterior (sweaters), camisas
de lana sin botonadura (Pull-Overs), vestidos de baño,
vestidos para natación, vestidos para el mar, corpiños

para natación, calzones cortos para natación, pantalones para natación, calzones cortos de deporte, correas para uso personal, sacos para deportes para hombres y mujeres, y corbatas; y se ha venido usando continuamente en el comercio de la solicitante desde el 16 de Junio de 1915.

La Marca de Fábrica se aplica o fija a los productos tejiéndola en etiquetas que se adhieren directamente a los productos, y de otras maneras como se acostumbra en el comercio.

Se acompaña (a) Copia del registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 312,228 de Abril 24 de 1934. (b) Comprobante de pago del impuesto. (c) 4 ejemplares de la marca y un clisé para reproducirla. (d) Poder de la compañía.

Panamá, Junio 13 de 1938.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 1° de Agosto de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

Sírvase ordenar el registro a favor de la sociedad comercial F. Wolff & Sohn G. M. b. H., de Karlsruhe, Baden, Alemania, de una marca de fábrica consistente en la palabra AUXOLIN, para distinguir perfumes, polvos, lociones para el cabello y de tocador, preparados dentífricos, aceites para el cabello; pomadas, preparados cosméticos, perfumerías y jabones de tocador de toda clase en forma líquida, medio líquida o sólida.

AUXOLIN

La marca se usa generalmente como aparece en los facsímiles adjuntos; pero los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier tamaño, combinación, color y forma, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaña: Certificado del registro de origen; comprobante de pago de los impuestos; cuatro facsímiles y un clisé. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, 2 de Julio de 1938.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula número 3-812

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 1° de Agosto de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

Sírvase ordenar el registro a favor de la sociedad comercial F. Wolff & Sohn G. M. b. H., de Karlsruhe, Baden, Alemania, de una marca de fábrica consistente en la palabra DIVINIA, para distinguir perfumerías de toda clase en forma líquida o sólida (pastillas de perfume),

polvos para la cara y el cabello, lociones para el cabello y de tocador, vinagres de tocador y de oler, polvos de oler; polvos, agua y pastas—dentríficas, aceites y para el cabello, pomadas y preparados para el cuidado del cabello y de la barba, preparados cosméticos para el cuidado de la piel, del cabello y de las uñas; jabones de tocador de toda clase en forma líquida, medio líquida, sólida y polvorizada, jabones para afeitarse, polvos de jabones y crema para afeitarse.

DIVINIA

La marca se usa generalmente como aparece en los facsímiles adjuntos; pero los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier tamaño, combinación o forma, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaña: Certificado del registro de origen; comprobante de pago de los impuestos; cuatro facsímiles y un clisé. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, 2 de Julio de 1938.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula número 3-812

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 1° de Agosto de 1938.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

LABOR EN EDUCACION Y AGRICULTURA

Nombramientos

DECRETO NUMERO 76 DE 1938.
(DE 29 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento de maestra de escuela primaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECERTA:

Artículo único. Nómbrase maestra para las escuelas primarias de la República a la señora Evelia F. de Sanguinetti.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

DECRETO NUMERO 77 DE 1938.
(DE 29 DE JULIO)

por el cual se hacen dos nombramientos en la Escuela Normal de Santiago.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

GACETA OFICIAL, JUEVES 4 DE AGOSTO DE 1938.

DECERTA:

Artículo 1º. Se nombra Inspectora de la Escuela Normal de Santiago, a la señorita Lilia Monteza.

Artículo 2º. Se nombra Telefonista de la Escuela Normal de Santiago, a la señorita Adelfa Bustos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

DECRETO NUMERO 78 DE 1938.
(DE 30 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento de ayudante de Taller en la Escuela de Artes y Oficios.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECERTA:

Artículo único. Nómbrase Ayudante del Taller de Electricidad de la Escuela de Artes y Oficios al señor Daniel Chaparro.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

Reconócese unos auxilios del Fondo de Recompensas para Maestros

RESOLUCION NUMERO 98.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Panamá, 28 de julio de 1938.

La señora Antonia V. de Castillero, por medio de memorial de fecha 17 de junio del presente año pide a este despacho que se le reconozca derecho a cobrar del Fondo de Recompensas la suma equivalente a dos meses de sueldo como maestra de la escuela República de Honduras, Distrito Escolar de Chitré, por haberse separado de su puesto por causa de gravidez comprobada, y acompaña a su petición un certificado del Registrador General del Estado Civil de las Personas en el cual consta que su hijo nació el 21 de marzo de este mismo año. Y como quiera que la solicitante se separó del referido puesto el 11 de diciembre de 1937, el alumbramiento se verificó dentro del término establecido por el artículo 7º del Decreto número 25 de 1931. Por lo tanto la mencionada señora tiene derecho al auxilio que solicita, y en consecuencia,

SE RESUELVE:

Se reconoce a la señora Antonia V. de Castillero el derecho a cobrar del Fondo de Recompensa para Maestros la suma de cien balboas, (B/100.00), equivalentes a dos meses de sueldo como maestra de la Escuela República de Honduras, Distrito Escolar de Chitré, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 99.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Panamá, 28 de julio de 1938.

Por memorial de 10 de noviembre próximo pasado ha solicitado a este Despacho la señora Raquel Z. de Salcedo, ex-Maestra de la Escuela de Capira, que se le conceda el auxilio pecuniario autorizado por el artículo 5º del Decreto N° 25 de 1931 para las maestras que tengan que separarse del servicio por causa de gravidez, y acompañó un certificado expedido por el Registrador General del Estado Civil de las Personas, por el cual consta que su hija nació el 6 de octubre anterior. Como la señora Salcedo se retiró el 3 de julio, han transcurrido tres meses entre su separación y el alumbramiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del mencionado Decreto N° 25 de 1931, y por consiguiente tiene derecho al auxilio solicitado.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Se reconoce a la señora Raquel Z. de Salcedo el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de noventa balboas (B/90.00), equivalente a dos meses de sueldo como Maestra de la Escuela de Capira, en el Distrito Escolar de La Chorrera, de acuerdo con el artículo 5º del Decreto N° 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

Conceden sobresueldos a varios maestros

RESOLUCION NUMERO 100

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Panamá, 30 de julio de 1938.

Vistas las solicitudes de sobresueldos formuladas a este Despacho por los maestros que abajo se mencionan, las cuales, después de estudiadas convenientemente han sido halladas conformes con las disposiciones pertenientes de la Ley 41 de 1924,

SE RESUELVE:

Reconócese derecho a gozar de sobresueldos por antigüedad de servicios en el magisterio nacional a los siguientes maestros, en la cuantía que para cada uno se señala, así:

Herrilla J. de Cajar, un sobresueldo,.....	B. 5.00
Ana María Jaén y Jaén.....	5.00
Sofía V. de Cantera, un sobresueldo,.....	2.50

Abudemia Batista G., un sobresueldo,	2.50
Angelina C. Arosemena, un sobresueldo,	2.50
Guillermina Ballesteros, un sobresueldo,	5.00
Sofía Calderón, un sobresueldo,	5.00
Eliécer Carlos J., un sobresueldo,	5.00
Elsa Chavarría de Correa, un sobresueldo,	5.00
Elsa I. de Chanis, un sobresueldo,	5.00
Rafaela Girón, un sobresueldo,	2.50
Matilde Grajales de Jiménez, un sobresueldo,	5.00
Raquel J. de Orsini, un sobresueldo,	5.00
Rodolfo Rivera R., un sobresueldo,	5.00
Matilde Sáenz, un sobresueldo,	5.00
María Lina Simons U., un sobresueldo,	5.00
Raquel E. de Terry, un sobresueldo,	5.00
Zobeida Velarde de Amador, un sobresueldo,	5.00
María de los A. Quiel, un sobresueldo,	5.00
Hernán García, un sobresueldo,	5.00

Los maestros arriba mencionados comenzarán a gozar de sus correspondientes sobresueldos a partir del próximo mes, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 41 de 1924.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Reconocimiento de Estado Docente

RESOLUCION NUMERO 101.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—
Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Pri-
mera.—Panamá, 1º de Agosto de 1938.

Vista la solicitud que en memorial de fecha 31 de marzo del presente año hace la señora Artemia A. de Arosemena—antes la señorita Artemia Adames—, de que se le reconozca en el goce de su estado docente durante el tiempo en que permaneció haciendo estudios en la Escuela Normal de Institutoras para la obtención de su diploma de Maestra de Primera Enseñanza después de varios años de servicio como maestra sin grado. Y como quiera que la señora de Arosemena ha comprobado, con certificación de la Inspección General de Enseñanza Primaria su tiempo de servicio como maestra sin grado; con certificación de la ex-Directora de la Escuela Normal el tiempo que allí permaneció haciendo estudios normales, y con el diploma expedido a su favor la terminación satisfactoria de dichos estudios,

SE RESUELVE:

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 41 de 1924 y con el artículo 9º del Decreto número 131 de 1935, reglamentario del estado docente de los maestros, reconócese a la señora Artemia A. de Arosemena—antes señorita Artemia Adames—en el goce de su estado docente, en situación de disponibilidad, durante los años de 1910 a 1911, 1911 a 1912, 1912 a 1913 y 1913 a 1914 en que estuvo haciendo estudios en la Escuela Normal de Institutoras.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 26 de Julio de 1938.

As. 262. Escritura N° 895 de 20 de Julio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la sociedad Icaza & Cía. Limitada vende a Dolores Navarro viuda de la Ossa un lote de terreno de una finca situada en esta ciudad; y la compradora constituye hipoteca.

As. 263. Escritura N° 894 de 20 de Julio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Sociedad "Icaza & Cía. Limitada" vende un lote de terreno de una finca situada en esta ciudad a Mario Ossa Navarro.

As. 264. Escritura N° 990 de 23 de Julio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Ana Luzcando declara la construcción de unas mejoras sobre una finca de su propiedad de la Sección de Panamá.

As. 265. Escritura N° 314 de 6 de Julio actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Raquel Julia Aralza hipoteca una finca de su propiedad situada en la Provincia de Panamá a favor de Marthe Deveaux.

As. 266. Escritura N° 677 de 25 de Julio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual María Morales de Moreno vende a Percy Calthirst una finca situada en Arraiján, Provincia de Panamá.

As. 267. Escritura N° 4 de 8 de Julio actual, del Consulado General de Panamá en Cali, Colombia, por la cual la Reverenda Madre Sor María Francisca, en representación de la "Orden de Religiosas Franciscanas" confiere poder a la Reverenda Madre Theodasia Schilling.

As. 268. Escritura N° 786 de 23 de Julio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se declara liquidada la sociedad "Guerra Hermanos."

As. 269. Escritura N° 878 de 16 de Julio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Carmen Brava de Chevalier y Elvira Bravo celebran un contrato de permuta; Victoria y Miriam Rosa Lyons dan su consentimiento a esta permuta.

As. 270. Escritura N° 672 de 22 de Julio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Francisco Yañez vende a Juan George Brumas y su esposa Adela G. de Brumas, una finca en esta ciudad.

As. 271. Escritura N° 673 de 23 de Julio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca constituida a su favor por Gabriel y Pedro Perigault.

As. 272. Escritura N° 279 de 9 de Junio último, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de una casa de José V. Beverhoudt, expedido por el Juez 1º del circuito de Colón.

As. 273. Escritura otorgada ante un Notario Público de Aruba, Curazao, de 10 de Junio último, por la cual Francisco Herman Oduber y otros confieren poder general a Ernesto Jaramillo Avilés.

As. 274. Escritura N° 31 de Mayo de este año, otorgada ante un Notario Público de Curazao, por la cual Jacobo Oduber y otros confieren poder general a Ernesto Jaramillo Avilés.

As. 275. Oficio N° 465 de 22 de Julio actual, del Juez 2º de este circuito, por el cual se ordena levantar el secuestro decretado sobre una finca de la Sección de Panamá de propiedad de Inocencio Jiménez Sierra.

As. 276. Escritura N° 904 de 26 de Julio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Victoria Lyons

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LONERES**ADMINISTRACION**

OFICINA: Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de Apartado de Correo N° 137 la Sección de Hacienda y Tesoro.

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00.
Valor del número atrasado: B. 0.10.

y Carlos Audisio y señora celebran un contrato con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 277. Escritura N° 34 de 16 de Julio actual, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual José María Crespo Velasco vende a José Angel Ulloa, una finca situada en el Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos.

As. 278. Escritura N° 676 de 23 de Julio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Manuel González Pérez hace declaración de mejoras en su finca N° 11,230 de la Sección de Panamá.

As. 279. Oficio N° 1147 de 26 de Julio actual, del Juzgado 2º Municipal de Panamá, por el cual se cancela la fianza hipotecaria de exencación otorgada por Carmelo Crespo a favor de Eduardo Arcemena.

As. 280. Escritura N° 618 de 25 de Mayo de este año, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual José Dávila Acosta constituye hipoteca a favor de Catalina Sundquist de Medlinger.

As. 281. Escritura N° 858 de 25 de Agosto de 1925, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Sabas Abad Villegas vende parte de una finca de la Sección de Panamá a Harmodio Arias.

As. 282. Escritura N° 273 de 12 de Marzo de 1931 de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Harmodio Arias vende a Julio José Fábrega parte de una finca de la Sección de Panamá.

As. 283. Escritura N° 683 de 26 de Julio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Nero Luis y Luis Nero cancela hipoteca constituida por Vicente Pittari y Rosina Amato de Pittari.

HUMBERTO ECHEVERS V.
Registrador General de la Propiedad.**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 27 de Julio de 1938.

As. 284. Copia del auto de embargo dictado por el Juez 1º del circuito de Los Santos, el 27 de Junio último, por el cual se adiciona el Telegrama a que se refiere el asiento del Diario N° 3741 del Tomo N° 24.

As. 285. Escritura N° 889 de 19 de Julio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Julio José Fábrega vende una finca situada en la Provincia de Veraguas a Luis Alberto Fábrega.

As. 286. Escritura N° 687 de 26 de Julio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio llamada "Kierzenblat & Cwclber", con domicilio principal en la ciudad de Panamá.

As. 287. Escritura N° 580 de 1º de Julio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Vicenta Visuetti de Marconi un lote de

terreno del Corregimiento de San Francisco de la Calcuta, Distrito de Panamá.

As. 288. Escritura N° 905 de 26 de Julio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Alejandra Gárruz vende a Carmen Montes de Oca de Gárruz dos fincas situadas en la Provincia de Panamá.

As. 289. Escritura N° 292 de 22 de Marzo de este año, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Carmen Montes de Oca de Gárruz reúne dos fincas de su propiedad situadas en esta ciudad, y declara mejoras.

As. 290. Escritura N° 688 de 26 de Julio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Belisario Porras vende a Carlos Audisio una finca en esta ciudad; reservándose el vendedor un lote que segrega de dicha finca.

As. 291. Escritura N° 678 de 26 de Julio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Villanueva y Tejeira Limitada declara la construcción de una casa en esta ciudad, en terreno propio; vende dicha propiedad a Leonardo Villanueva Meyer, y éste constituye hipoteca a favor de la Compañía General de Seguros S. A.

As. 292. Escritura N° 679 de 26 de Julio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la sociedad "Villanueva y Tejeira Cía. Limitada" declara mejoras en una finca en esta ciudad; y vende a Teresa Ortiz de Caracovich la finca y mejoras; y la Compañía General de Seguros hace un préstamo a la compradora con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 293. Escritura N° 518 de 14 de Julio último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Octavio Fábrega vende a Victoria Fábrega de Chapple un lote de terreno en esta ciudad.

As. 294. Escritura N° 667 de 23 de Julio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 295. Diligencia de fianza extendida el 26 de Julio actual, ante el Despacho del Juez 1º Municipal de Panamá, por la cual Carmelo Crespo, como apoderado de su esposa Rafaela Valdés de Crespo constituye hipoteca sobre la mitad de una finca de la Sección de Coeló a favor de la Nación para garantizar la exencación de Pedro Egan Jr.

As. 296. Matricula de Comercio N° 2855 de 26 de Julio actual, de la Gobernación de esta Provincia, a favor de la razón social de la casa "Fidel Scarza" bajo el nombre "Cantina Buffalo", domiciliada en esta ciudad.

As. 297. Escritura N° 635 de 16 de Julio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Natividad Pérez dos lotes de terreno en el Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 298. Matricula de Comercio N° 2854 de 26 de Julio actual, de la Gobernación de esta Provincia, a favor de la razón social de la casa "Kierzenblat Moises y Wolf Cwclber", bajo el nombre "Restaurante la Nave", domiciliada en esta ciudad.

As. 299. Escritura N° 829 de 1º de Julio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad "Morales y Compañía, Limitada."

As. 300. Escritura N° 907 de 27 de Julio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Guillermo Herrera y Franco vende a José de la Cruz Herrera una finca de la Sección de Panamá.

As. 301. Escritura N° 903 de 26 de Julio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Henry von Lindemann vende a Ricardo Augusto Aradiz la parte que le corresponde sobre una finca situada en la Provincia de Coeló.

As. 302. Escritura N° 694 de 27 de Julio actual,

GACETA OFICIAL, JUEVES 4 DE AGOSTO DE 1938.

9

de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional y el Banco Nacional rescinden un contrato de permuta, y el primero compra dos fincas al segundo situadas en esta ciudad.

As. 303. Escritura 675 de 23 de Julio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Angela Casoliva Bermúdez vende un lote de terreno de una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad a Miguel Borges; y éste declara la construcción de una casa y constituye hipoteca a favor de Angelina Jaén de Martínez.

As. 304. Escritura N° 633 de 19 de Julio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Donatiano Gómez traspasa al Gobierno Nacional a título de venta una casa situada en el Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí.

As. 305. Matrícula de Comercio N° 926 de 23 de Julio de 1936, de la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor de la razón social de la casa "Kam Tai Go", bajo el nombre "Kam Chong", domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 306. Matrícula de Comercio N° 1113 de 22 de Julio actual, de la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor de la razón social de la casa "Dempsey Bar", domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 307. Matrícula de Comercio N° 1114 de 22 de Julio actual, de la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor de la razón social de la casa "T. W. Kam", domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 308. Matrícula de Comercio N° 1115 de 22 de Julio actual, de la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor de la razón social de la casa "Chin See Hing", domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 309. Matrícula de Comercio N° 1116 de 22 de Julio actual, de la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor de la razón social de la casa "El Paraíso", domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 310. Matrícula de Comercio N° 1117 de 22 de Julio actual, de la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor de la razón social de la casa "Yin Chue", bajo el nombre "Ah Ying", domiciliada en la ciudad de Colón.

HUMBERTO ECHEVERS V.
Registrador General de la Propiedad.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 28 de Julio de 1938.

As. 311. Escritura N° 87 de 19 de Julio actual, de la Notaría del circuito de Coeló, por la cual Telmo Antonio Araúz vende a Celia Morán una finca urbana situada en la ciudad de Penonomé, Provincia de Coeló.

As. 312. Escritura N° 77 de 16 de Julio actual, de la Notaría del Circuito de Coeló, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior para declarar unas mejoras.

As. 313. Escritura N° 56 de 10 de Septiembre de 1936, de la Notaría del circuito de Coeló, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Telmo A. Araúz un lote de terreno dentro del área de la ciudad de Penonomé, Coeló.

As. 314. Escritura N° 808 de 27 de Julio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Mariano Cabrera declara la construcción de una casa en terreno propio situado en esta ciudad; y constituye hipoteca a favor de María Ester Pacheco de Richardson.

As. 315. Escritura N° 588 de 6 de Julio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza

el Expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de Emilio Ayala constante de veintidos fojas útiles.

As. 316. Matrícula de Comercio N° 1118 de 26 de Julio actual, de la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor de la razón social de la casa "Maurice Oswald León", domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 317. Escritura N° 696 de 27 de Julio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Municipio de Panamá cede a Horacio Fermín Alfaro un lote de terreno situado en esta ciudad, que le corresponde como denunciante de un lote mayor.

As. 318. Escritura N° 905 de 28 de Julio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional y Julio Alemán celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 319. Patente de Navegación (Servicio Exterior) N° 840 de 21 de Julio actual, del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la moto-velero-Tanque "Prometea" de propiedad de la Panama Transport Company, domiciliada en esta ciudad.

As. 320. Escritura N° 698 de 28 de Julio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Louise Denzler vende a José Pablo Ramos Cano una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad; y el Banco Nacional hace un préstamo al comprador con garantía hipotecaria, y personal.

As. 321. Escritura N° 913 de 28 de Julio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Juan Rivera Reyes vende a Carlos Quirós George una finca de la Sección de Coeló.

As. 322. Escritura N° 680 de 26 de Julio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Carlos Palacio vende a Rafael Palacio y otros, una finca situada en esta ciudad.

As. 323. Matrícula de Comercio N° 2756 de 28 de Julio actual, de la Gobernación de esta Provincia, a favor de la razón social de la casa "Aboud Levy", bajo el nombre "La Bala", domiciliada en esta ciudad.

As. 324. Escritura N° 345 de 22 de Julio actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Rodolfo Polak protocoliza un documento de fianza hipotecaria a favor del Gobierno Nacional.

As. 325. Escritura N° 68 de 29 de Junio de 1925, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual se protocoliza el Expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de Martina Rodríguez viuda de Rodríguez constante de cincuenta y tres fojas útiles.

As. 326. Escritura N° 109 de 16 de Septiembre de 1934, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Jacinta Rodríguez viuda de Morales vende a Cecilio González Rodríguez parte de una finca situada en el Distrito de Parita, Provincia de Herrera.

As. 327. Oficio N° 326 de 28 de Julio actual, del Juzgado 3º de este circuito, el cual se relaciona con la Copia a que se refiere el asiento del Diario N° 64 del Tomo N° 25.

As. 328. Escritura N° 918 de 28 de Julio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional transfiere a título de venta a Catalina Contreras de Bolaños un lote de terreno en La Carrasquilla de este Distrito; la compradora constituye hipoteca sobre dicho lote a favor del Gobierno Nacional.

As. 329. Escritura N° 302 de 27 de Mayo de 1936 de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Carlos Paz V. vende a Isabel Herrera O. y Otilia Jiménez Surriento una finca ubicada en esta ciudad; y las compradoras asumen hipoteca a favor del Gobierno Nacional.

As. 330. Escritura N° 857 de 9 de Noviembre de

1929, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Rodolfo Pardo vende un lote de terreno ubicado en La Exposición de esta ciudad a Julia G. J. de Mora y Elida M. Quesada, garantizado con hipoteca.

As. 331. Escritura N° 96 de 7 de Febrero de 1936, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional y Julia Gregoria Julio de Mora y Elida María Quesada, se traspasan dos lotes de terreno, y se cancela una obligación hipotecaria.

HUMBERTO ECHEVERRAS V.,
Registrador General de la Propiedad.

RELACION

de los documentos presentados al diario del Registro Público el día 29 de Julio de 1938.

As. 332. Contrato N° 2300 de 24 de Junio último, celebrado en esta ciudad, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a Anibal Vallarino, un carro marca Chevrolet.

As. 333. Contrato N° 2400 de 29 de Junio último, celebrado en esta ciudad, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a Anibal Vallarino un carro marca Chevrolet.

As. 334. Contrato N° 2418 de 2 de Julio actual, celebrado en esta ciudad, por el cual la Smoot-Beeson S. A. vende condicionalmente a Anibal Vallarino un carro marca Chevrolet.

As. 335. Escritura N° 848 de 28 de Septiembre de 1936, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Eduardo Navarro Junior un globo de terreno situado en el Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá.

As. 336. Escritura N° 860 de 28 de Julio actual, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Eugenio Reeves Brower hace una declaración referente a la demolición de una casa en la ciudad de Colón.

As. 337. Escritura N° 910 de 23 de Julio actual, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual se protocoliza una copia autenticada del Acta de Entrega y Arqueo de la Sociedad Española de Beneficencia, hechas por la Junta Directiva elegida en la Junta General Extraordinaria celebrada el día 15 de Julio de 1938.

As. 338. Resolución N° 1070 de 22 de Julio de 1926, de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la "B. & J. B. Machado Tobacco Co. Limited, de Kingston, Jamaica.

As. 339. Escritura N° 69 de 2 de Julio actual, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Manuel A. Suárez un lote de terreno dentro del área de la ciudad de Penonomé.

As. 340. Escritura N° 68 de 2 de Julio actual, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Manuel A. Suárez un lote de terreno dentro del área de la ciudad de Penonomé.

As. 341. Diligencia de fianza extendida en esta ciudad el 27 de Julio actual, ante el Despacho del Juzgado 1º de este circuito, por la cual Pedro Moreno Correa, en representación de la sociedad "Molino & Moreno", constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá a favor de Enrique Broca Llopis para responder de costas en el secuestro pedido por la Day & Night Garage Corp. contra dicho señor Broca Llopis.

As. 342. Escritura N° 885 de 26 de Julio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual "Molino & Moreno" venden a Carmen Adames de Lassen un lote de terreno situado en esta ciudad; y ésta lo refunde en

una finca de su propiedad.

As. 343. Escritura N° 684 de 26 de Julio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Domingo Díaz Arosemena e Isabel Díaz de Jiménez rectifican las medidas de una finca situada en esta ciudad y la última vende dicha finca, a Graciela Jiménez.

As. 344. Escritura N° 114 de 14 de Febrero de 1936, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Richard Adolphus Simon declara que ha construido una casa en terreno propio en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 345. Matricula de Comercio N° 1121 de 27 de Julio actual, de la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor de la razón social de la casa "Jacobso Lorenz Salas", domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 346. Matricula de Comercio N° 1120 de 27 de Julio actual, de la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor de la razón social de la casa "Jacobso Lorenz Salas", bajo el nombre "Fábrica de Mosaicos", domiciliada en Colón.

As. 347. Escritura N° 703 de 28 de Julio actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Molino & Moreno venden a Arcadio Rodaniche un lote de terreno en esta ciudad; y éste lo refunde en otra finca de su propiedad.

As. 348. Escritura N° 911 de 28 de Julio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Victoria Lyons, por medio de apoderado, cancela hipoteca y anticresis que fueron constituidas a su favor por Carmen Sánchez Rodríguez.

As. 349. Escritura otorgada ante un Notario Público de Nueva York, el 27 de Junio último, por la cual Jack Cohn, como representante de la Columbia Pictures of Panama Inc., confiere poder a Harry Bruno Prosdoci.

As. 350. Escritura N° 139 de 28 de Junio último, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el Expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de Manuel Salvador Tello.

As. 351. Escritura N° 919 de 28 de Julio actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros y Filomena Urgel de González celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticresis.

As. 352. Escritura N° 163 de 22 de Julio actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Elvia Tello vende a David E. Angulo una finca de la Sección de Chiriquí.

As. 353. Escritura N° 164 de 26 de Julio actual, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Victorino Lescano vende a Cristina Rodríguez una finca de la Sección de Chiriquí.

HUMBERTO ECHEVERRAS V.
Registrador General de la Propiedad.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL

AVISOS Y EDICTOS

NACIMIENTOS

(Día 27)

Nancy Griselda Arévalo, Doris Alicia Laure, Luis Carlos Fuller, Juan José Ilueca, Priscila Inés Gutiérrez, José Elías Livia, José Ulises Barrelier, Manuel Higino Barrelier, Guillermo del Carmen Brunel, Jorge E. Ilias Demareo Palmera.

(Día 28)

Vicior Manuel Torres, Francisco Antonio González, Aarón Rangel Echeverra, Carlos Alberto Chong, Vilma María Quibó, Noris Amada Batista, Esteban Dolivar Ramos, Leoncio del Río Madrid.

(Día 29)

Alfonso Botello, Gloria Jacinta Montaña, Elena James, Carlos Manuel Mario de Icaza Purñolís, Agustín César Herrera, Melva Rosa Frías, Flora Beatriz Rodríguez.

(Día 1º de Agosto)

Carmen Isabel Quinzada, René Gilberto Ortiz, Judith Marta Hernández, Marcos Alberto Táchar, Julián Aguilera Jaramillo, José María Villarrué Gudño, Arnoldo Antonio Aranda, Melida Eduarda González, Raúl Enrique Espinosa Dollander, Josefina Ladera, Carmen Eneida Sánchez Vázquez, Cecilia Saucedo, Esilda Rosa Batista.

(Día 2)

José Esteban Pérez, Beatriz Elvira Small, Casimira Alicia Maltez García, Gilberto Hernández, Rosario Jimenez, Auristela Maritza Velarde Peña, José Isabel Benthancourth.

(Día 3)

Claudio Endara Carles, Edda María Pinto Samaniego, Victor Manuel Quezada, Alcida Prudlope Pinilla, Carrall Ann Hanson, Felipe Alberto Navarro.

DEFUNCIONES

(Día 27)

Victoria Gudño, Lorenzo José Guitán, Simona Sánchez de Uñáiga,

(Día 29)

Enrique Méndez, Josefina García.

(Día 28)

Enrique Méndez, Josefina García.

(Día 29)

Rosa María Jordán, Gladis Leticia Arosemena.

(Día 1º de Agosto)

Nemeria Maere, Juan Zarzavilla, Clara María Ortega, Elena Quintana, Elvia María Sosa de Durán, Ricardo Vega.

(Día 2)

Gladis Alvanda.

(Día 3)

Jesús María Pacheco.

AVISO

Aviso al público y al comercio, para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio que por escritura Pública N° 929 de esta misma fecha, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he comprado a los señores Panagiotis Perens y Constantina Calokerinos, el HOTEL ESTACION, situado en esta ciudad.

Panamá, Agosto 1º de 1938.

JOSE GUZMAN PRADO.

A LOS EMPLEADOS DE GOBIERNO Y JUSTICIA

El suscrito Subsecretario de Gobierno y Justicia,

HACE SABER:

Que a partir del corriente mes solamente visará los vales que given los empleados subalternos de esta Secretaría contra el Banco Nacional. Los vales de los demás empleados subalternos del Ramo serán autorizados por los respectivos jefes de despacho.

Panamá, 1º de Julio de 1938.

DANIEL PINILLA.

MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVISO,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal número 47-743.

CERTIFICA:

Que por escritura pública número 713, de hoy, extendida en esta Notaría, se ha disuelto la sociedad colectiva de comercio denominada en esta plaza "Elías Angel y Savariego".

Que el señor Elías Angel ha asumido el activo y el pasivo de dicha sociedad, habiendo actuado de común acuerdo los socios Isidoro Savariego y Elías Angel.

Que esta sociedad fue constituida por escritura pública número 68 de 19 Enero del corriente año, de la Notaría Primera del Circuito, e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al folio 80, tomo 82, asiento 15,320.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos treinta y ocho.

M. H. AROSEMENA C.,

Notario Público Segundo.

3 vs.— 2

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LAS PROVINCIAS DE CHIRIQUI Y VERAGUAS Y EN LOS DISTRITOS DE ARRAIJAN, BALDOA, CAPIRA, CHAME, CHEPO, CHIMAN, CHORRERA, SAN CARLOS Y TABOGA.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1938, en los lugares mencionados, se pagarán así:

Del 15 de marzo al 14 de abril de 1938, con descuento de 10%; del 15 de abril al 31 de diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 8 de marzo de 1938.

ANTONIO PINO R.,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario Ad-Hoc del Juez Ejecutor de la Provincia de Coclé, en la ejecución seguida por este Funcionario en el ejercicio de la Jurisdicción Conectiva de que se halla investido, contra el señor José Pablo Campos como deudor moroso en el pago de los Impuestos de Inmuebles, Renta Agraria y Fondo Obrero y del Agricultor, al público,

HACE SABER:

"Que por auto del veintiseis (26) de Julio del mes en curso se ha señalado el día treintuno (31) de Agosto, entre las horas de las ocho de la mañana a las cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de la Finca Número 472-bis, inscrita al Folio 202, del Tomo 94 de la Propiedad, Sección de Coclé, que la constituye un globo de terreno cultivado de árboles frutales, pasto artificial y natural, denominado "La Colonia", ubicado en el Corregimiento del Roble, jurisdicción del Distrito de Aguadulce y cuyos linderos se manifiestan así: Norte, Callejón de por medio y Predio del finado José Berangue; Sur y Este, Sabanas libres; y Oeste, Caserio del Roble, tiene una superficie de veintiuna hectáreas, nueve mil novecientos veinte metros cuadrados (21 hts., 9.020 m.c.) y con un valor Catastral de mil cien balboas (B.1,100.00). Será postura admisible, la que cubra el 80% del valor Catastral.

Las propuestas se oirán desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, y dentro esta última hora, las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate. Para ser postor hábil en esta licitación se necesita consignar en esta Secretaría el 5% del valor ya mencionado.

Panamá, 30 de Julio de 1938.

El Secretario Ad-Hoc.,

Gregorio Antonio Conte,

ADVERTENCIA

A las *camas Comerciales e Industriales sobre medidas protectoras para la salud del obrero.*

El que suscribe, Jefe de la Sección de Trabajo, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias,

TENIENDO EN CUENTA:

- Que los Inspectores del comercio y de las industrias que funcionan en la ciudad declaran que algunos establecimientos de los que están bajo su vigilancia no reúnen las condiciones de salubridad e higiene que la Ley 29 de 1930, en su artículo 3°, ordena mantener para protección de la salud del obrero;
- Que sobre la misma irregularidad apuntada también se han quejado algunos obreros trabajadores en establecimientos comerciales e industriales; y
- Que a pesar de algunos requerimientos verbales hechos a los dueños o administradores de tales establecimientos no se han preocupado por llenar los requisitos de ley.

NOTIFICA:

Primero: Que desde la presente fecha los Inspectores de este Despacho denunciarán ante las autoridades respectivas las infracciones cometidas en relación con lo que prescribe la Ley 29 de 1930, a fin de que éstas procedan a ordenar el cierre de los establecimientos que no mantengan una correcta ventilación, alumbrado moderno, instalaciones necesarias de agua potable y los servicios sanitarios suficientes para la cantidad de empleados u obreros que mantengan; y

Segundo: Que en aquellos establecimientos donde se elaboran o expenden artículos de ingestión directa,

como hoteles, panaderías, restaurantes, refresquerías, etc. los encargados de su expendio deben reunir las condiciones de salud necesarias que garanticen la pulcritud de los artículos, quedando de parte de los dueños o administradores hacerles expedir el certificado médico respectivo, a fin de que puedan presentarlos al requerimiento de los Inspectores Oficiales del Trabajo que practiquen las visitas de rigor.

La presente notificación tiene a llevar a conocimiento ed todos los interesados la obligación que tienen de cumplir con los requisitos de la Ley 29 de 1930; y en caso de no cumplirlos esta Oficina tomara las medidas necesarias para sancionar a los remisos.

Panamá, Julio 30 de 1938.

Tomás D. Araúz,

Jefe de la Sección de Trabajo.

AVISO DE LICITACION

A propuesta de la señorita Aura Alvarado B., el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 del Código Fiscal, pongo a la venta mediante licitación pública un lote de terreno de propiedad nacional, ubicado en esta ciudad. Dicho lote de terreno mide por el Norte, 3 metros 55 centímetros; por el Sur, 2 metros 92 centímetros; por el Este, 22 metros 88 centímetros y por el Oeste, 22 metros 44 centímetros, lo que da una superficie de 72 metros cuadrados con 66 decímetros cuadrados y está alindado así: Norte, propiedad de Martina vda. de Cajal; Sur, predio de Francisco Azcarate; Este, propiedad de María Luisa González, Julianna Jolly y Antonio Alvarado, y Oeste, Avenida "B". La base de la licitación es la suma de B. 2,179.80, valor total del lote dicho, esto es, a razón de B. 30.00 el metro cuadrado. El remate se llevará a cabo el día lunes 29 de Agosto próximo venidero en el Despacho del señor Secretario de Hacienda y Tesoro, y comenzará a la hora en que el reloj de la oficina dé la primera campanada de las diez de la mañana, hora en que se abrirán los pliegos cerrados que contengan las propuestas hechas al efecto. Desde ese momento hasta el en que el reloj de la oficina dé la primera campanada de las once de la mañana, se oirán pujas y repujas, siendo entendido que se adjudicará el lote dicho al mejor postor.

Todo proponente deberá depositar oportunamente en el Banco Nacional el 10% del monto de la oferta.

Son condiciones generales de esta licitación las que establece el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, Julio 28 de 1938.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

AVISO OFICIAL DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del miércoles diez y ocho de Agosto del presente año, se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas, en sobres cerrados, para el suministro de timbres fiscales para el biénio económico próximo, de acuerdo con el pliego de cargos que se publicará en la GACETA OFICIAL, y que podrá también ser consultado en el Despacho del señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

El proponente garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones por medio de una garantía prendaria o hipotecaria por la suma de mil quinientos balboas (B. 1,500.00), o por medio de una póliza, por igual cantidad,

otorgada a favor del Gobierno por alguna Compañía aseguradora establecida en Panamá.

Los modelos respectivos podrán obtenerse en la Oficina de la Sección de Ingresos.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que a su juicio considere inconveniente para los intereses del Fisco.

Panamá, Julio 17 de 1938.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

PLIEGOS DE CARGOS—PROYECTO DE CONTRATO

Entre los suscritos, a saber: Ezequiel Fernández Jaén, Secretario de Hacienda y Tesoro, que en el curso de este Contrato se denominará el Gobierno, por una parte, y N. N., que en lo sucesivo se llamará el Contratista, por la otra, se ha celebrado el convenio siguiente:

Primero: El Contratista se compromete a suministrarle al Gobierno, antes del día primero de Diciembre de 1938, los timbres fiscales que a continuación se expresan:

Cinco millones (5,000,000) de timbres de un centésimo de balboa (B. 0.01).

Ciento cincuenta mil (150,000) timbres de dos centésimos de balboa (B. 0.02);

Doscientos mil (200,000) timbres de cinco centésimos de balboa (B. 0.05);

Seteientos cincuenta mil (750,000) timbres de diez centésimos de balboa (B. 0.10);

Doscientos mil (200,000) timbres de veinte centésimos de balboa (B. 0.20);

Ciento cincuenta mil (150,000) timbres de cuarenta centésimos de balboa (B. 0.40);

Cien mil (100,000) timbres de sesenta centésimos de balboa (B. 0.60);

Diez mil (10,000) timbres de un balboa (B. 1.00);

Diez mil (10,000) timbres de cinco balboas (B. 5.00);

Diez mil (10,000) timbres de diez balboas (B. 10.00).

Parágrafo 1º: Los timbres que el Contratista se obliga a entregar, de acuerdo con los términos de este contrato, deberán ser impresos en relieve, grabados en planchas de acero, por el sistema de cuños y todos tendrán 35 mm. de largo por 25 mm. de ancho (35 mm. y 25 mm.). Los diseños serán de la propiedad del Gobierno. Todo pedido sólo podrá ser servido mediante orden directa del Gobierno y consignado a éste directamente.

Parágrafo 2º: Los timbres que se contratan serán del mismo color, diseño y detalles de impresión de los que el Gobierno suministra como modelo, cambiando únicamente los números que expresan el ciento a que corresponden, que será el de 1939 y 1940.

Parágrafo 3º: La impresión de los timbres deberá hacerse en pliegos de cien timbres cada uno. Con cada cien pliegos reformarán paquetes de diez mil timbres; y paquetes de éstos se colocarán dentro de una caja de cartón, en cuya parte exterior se estampará una leyenda indicativa de su contenido.

Parágrafo 4º: Los pliegos de timbres deberán llevar al reverso una goma especial que ofrezca la garantía o seguridad de no reventarse. Es entendido igualmente que cada pliego ha de venir acompañado de una hoja de

papel encerado que impida se peguen unos con otros.

Segundo: El Contratista garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones por medio de una garantía prendaria o hipotecaria por la suma de B. 1,000.00, o por medio de una póliza de seguros por igual cantidad, otorgada a favor del Gobierno por alguna Compañía aseguradora establecida en Panamá. Es entendido que el Contratista actúa como representante de la Compañía; que este Contrato obliga igualmente a la mencionada Compañía; y que dicha entidad, en prueba de aceptación, firmará este contrato, en el lugar de su domicilio, ante el Cónsul de la República de Panamá.

Tercero: El Gobierno conviene en pagar al Contratista la suma de como valor de los timbres que de acuerdo con los términos de este contrato se obliga a entregar, una vez que éstos hayan sido recibidos por el Secretario de Hacienda y Tesoro, y que se haya verificado que se ha cumplido con todos los requisitos que establece este contrato.

Cuarto: Es entendido que no hay nada en este Contrato que impida al Gobierno proveerse en lo futuro de timbres o estampillas sustancialmente semejantes a los que son objeto de este contrato.

Quinto: La casa manufacturera conviene en que solamente expedirá las especies que son objeto de este contrato, mediante orden que reciba del Gobierno y a la consignación del Secretario de Hacienda y Tesoro. Conviene igualmente la casa manufacturera en que en lo futuro sólo hará envíos de órdenes adicionales por estas especies bajo las mismas condiciones que se acaban de expresar.

Para constancia se extiende y firma el presente Contrato, en doble ejemplar, en Panamá, a los días del mes de Agosto de 1938.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

El Contratista.

19—17

EDICTO NUMERO 1100

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial,

HACE SABER:

Que en el juicio criminal que se sigue contra el reo prófugo Harold Randall, por el delito de homicidio, se ha dictado la siguiente providencia:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Julio veintidós de mil novecientos treinta y ocho.

Como el procesado se mantiene en su rebeldía, y no ha comparecido al Tribunal, se decreta su emplazamiento por el término de diez días más la distancia para que comparezca a este tribunal, con la advertencia de que, no haberlo en omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención. Publíquese el edicto en los términos que indica el artículo 2340 del C. J. —Notifíquese. (fdo.) Méndez. (fdo.) Abraham V., Secretario".

Y para que sirva de formal notificación al reo prófugo Harold Randall de conformidad con los artículos 2339 y 2339 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy, veintidós de Julio de mil novecientos treinta y ocho, a las nueve de la mañana, por diez días y se remite un ejemplar al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que se sirva publicarlo durante diez veces en la Gaceta Oficial.

L. C. Abraham V.,
Secretario

AVISO

El Alcalde Municipal de Atalaya,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eustacio Pimentel, vecino del caserío de Las Animas, jurisdicción de este distrito, se encuentra depositada una ternera de color blanquesino, sin señales de fuego ni de sangre de ninguna clase y como de veinte meses de edad. Esta ternera se encuentra vagando hace más de diez y seis meses en el caserío aludido sin conocersele dueño de ninguna clase.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho y se envía otro a la Gaceta Oficial para su publicación con el objeto de averiguar el legítimo dueño del referido animal en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Atalaya, 13 de Julio de 1938.

El Alcalde,

Pedro Valdés.

AVISO

El Alcalde Municipal de Atalaya,

HACE SABER:

Que el señor Juan Marín, vecino de Garnadera, jurisdicción de este Distrito, ha denunciado a este Despacho como bienes vacantes, tres reses que desde hace más de tres años se encuentran vagando en el caserío aludido sin conocersele dueño alguno. Estas reses son: una vaca ceniza-amarilla, cachiespuntada con estos hierros: Esta vaca tiene una ternerita que la crió allí en el mismo caserío de Garnadera; además una novilla como de cuatro años de edad, amarilla sin marca de fuego, pero marcada a sangre en una oreja. Como quiera que las reses han venido pastando por los alrededores de la casa de marín, éste las ha venido cuidando, esperando que apareciera el dueño, pero como esto no ha sucedido ha venido a poner el denuncia correspondiente, de conformidad con la Ley.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y se envía otro para su publicación en el periódico oficial con el objeto de que el legítimo dueño de estos animales se presente hacer valer sus derechos, de lo contrario se procederá a su remate público. Como el referido Marín no tiene potrero, nómbrese al señor Izaurio A. Carrizo V., depositario de los referidos animales.

Atalaya, 13 de Julio de 1938.

El Alcalde,

Pedro Valdés.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Julián Herrera, portador de la cédula de identidad personal, número 52-33 se encuentra depositado un caballo moro, de ojo derecho blanco, marcado a fuego sobre la pulpa izquierda así P el cual se encontraba vagando desde hace algún tiempo en el Corregimiento de La Baya de Calobre, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de 30

treinta días, y copia de este, se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que, todo el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Calobre, Julio 14 de 1938.

El Alcalde,

JOSE DEL CARMEN FRANCO.

Miguel A. González C.

El Secretario,

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Demetrio Díaz, portador de la Cédula de Identidad Personal número 53-64, se encuentra depositado un novillo de primera talla, hozco, zardo, cachiespuntado sin señal de sangre y marcado a fuego en el anca derecha así (UG) y en la paleta derecha así (CP) El mencionado semoviente fué denunciado en este Despacho como bien mostrenco, por Pastor Muñoz, por encontrarse vagando y haciendo daños en sus cementeras y en las de otros vecinos, en el lugar de los Panamás de esta comprensión, desde hace más de seis meses, sin tener dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en los lugares visibles de este Despacho y de la población por el término de treinta (30) días, contados desde esta fecha, a fin de que el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer en forma legal, dentro del término señalado; y copia se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Vencido el término de Ley, sin presentarse reclamo alguno, se procederá al remate en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Cañazas, Julio 12 de 1938.

El Alcalde,

JUAN B. BREA Jr.

El Secretario,

Manuel J. Clavel.

Agosto 26

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público en general

HACE SABER:

Que en poder del señor Eloy Ruiz, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una yegua de color azul-oscuro, con una mancha blanca en el aillar, como de cinco años de edad, con la oreja derecha agachada y marcada a fuego así: (S S).

Este animal se encontraba vagando por los caminos del barrio de El Macano, y dentro de los potreros del señor Ramón Ayala, en el lugar de El Macano, de esta jurisdicción, hace algunos meses sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta localidad, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al semoviente lo haga valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se ha presentado reclamo se rematará en subasta pública por el señor

Tesorero Municipal y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 26 de mayo de 1938.

El Alcalde,

R. MORENO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

11—11

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, Señor:—José Amador, abogado de generales conocidas

HACE SABER:

Que en poder del señor Dionisio Jurado se encuentra depositado un loro *husco* pintado marcado así: t t Zm. El que se encontraba vagando sin dueño conocido por los llanos de Chiriqui de esta jurisdicción. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y copia de él se envía al Sr. Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer en la forma y en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

David, Junio 28 de 1938.

El Alcalde,

A. A. MENDEZ.

El Secretario,

Próspero Sosa.

11—11

AVISO DE REMATE

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa, por medio del presente aviso al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Benjamín Ramos se encuentra depositado un novillo negro, primera de talla, enchicongo, con señales de sangre, marcado a fuego con las iniciales J.M. unidas, en las agujitas y en el mismo lugar un poco más atrás V.A., también unidas, y el anca del mismo (lado izquierdo) las marcas J.J.

El citado animal fue encontrado por el señor Ramos antes citado, en su potrero El Casiano, a principios del mes de abril próximo pasado.

Para conocimiento de quien interese fijase el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por igual tiempo, vencido éste, si antes no se presentare reclamo alguno, será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

El Alcalde Municipal,

J. M. Medina Barrio.

11—11

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de David, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor José Angel Castellón se encuentra depositado un caballo *meco* marcado así: NE Sch, el que se encontraba vagando hace más de dos años por el sitio denominado "El Edén", de esta jurisdicción. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos

1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que el que se considere dueño del referido animal haga valer sus derechos en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en pública subasta por el señor Personero Municipal del Distrito.

David, junio 28 de 1938.

El Alcalde,

A. A. Méndez.

El Secretario,

Próspero Sosa.

7—7

AVISO DE REMATE

El suscrito, Alcalde Municipal del distrito de La Mesa, por medio del presente aviso al público

HACE SABER:

Que en poder del señor José Benjamín Barrios se encuentra depositado un novillo *amarillo* candelillo, sin señal de sangre, marcado a fuego en las agujitas con las iniciales J.A. unidas y en el anca J.L., más unos garabatos sin forma de letras en la pulpa como ocho (8) pulgadas abajo del hueso de la cadera. El citado novillo fue encontrado en el llano de Salero, junto al Pedregoso, de esta jurisdicción.

Para conocimiento de quien interese, fijase el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta días (30) hábiles y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por igual tiempo, vencido éste, si antes no se presentare reclamo alguno, será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

El Alcalde Municipal,

J. A. Barrio.

El Secretario,

José Muñoz B.

19—19

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5:00 p.m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 2:00 y a las 5:30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 3:30 p.m. y a las 6:30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m. y a las 6:00 p.m.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre las 2:15 p.m. y 9:15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10:00 a.m. y las 3:00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9:00 p.m. y las 6:00 a.m. (diariamente los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y media hora, servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintas partes de la Capital.

- Palacio Nacional
- Presidencia
- La Merced
- Cuartel Central, Avenida B
- Mercado, Calle 13 Este
- Calle J, frente a Ancón
- Avenida Central, La Florida
- Avenida Central, París-Madrid
- Avenida Central y Calle B, La Concordia
- Santa Ana, Panazone
- Santa Ana, Café Coca Cola
- Calle 16 Oeste, Botica Salazar
- Alcaldia
- Avenida A, número 38, Panamá School
- Calle I, Instituto Nacional
- El Chorrillo, Límite
- Avenida del Perú, Registro Civil
- Avenida del Perú, Calle 33
- Avenida del Perú, Calle 38
- Avenida Central, Calle K
- Avenida Central, Calidonia, Calle P
- Estación del Ferrocarril
- Estafeta de Calidonia
- Oficina de Turismo—Calle H—Calle del Estudiante
- Servicio Nocturno

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE COREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días, excepto los Domingos, a las 7:30 p. m. Recomendados y ordinarios: 8 p. m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados, con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Ocú, Santiago, Calobro y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12:30 del día, por barcos de la United Fruit Company, y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coeló, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepe: los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p. m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston)

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay

MARTES y SABADOS: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES, VIERNES y DOMINGOS: Recomendados: a las 8:15. Ordinario: a las 8:30 a.m.

M. DE J. QUIJANO,

Agente Postal de Panamá.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

		Hec	Ord
Habana	REINA DEL PACIFICO	24	3 pm 4 pm
Kingston, New York y Europa	VERAGUA	29	11 am 12 m
Buenos Aires, Guayaquil, París, Trujillo, Callao, Madrid, Lima, Buenos Aires, Valparaiso	STA CLARA	29	2 pm 3 pm
Habana, Puerto Príncipe y New Orleans	TOLOA	29	11 am 12 m
Cartagena, Barranquilla, Caracas, Caracas, Port of Spain, Port of Spain y Acapulco, Embudo	DE LA SALLE	30	3 pm 4 pm
Centro Américas	SAMARANG	17	9 am 10 am
Cartagena, Barranquilla, Caracas, Caracas, La Cabaña, Puerto Príncipe y Barbados	CORDILLERA	17	3 pm 4 pm
Kingston y Port of Spain	STA PAULA	17	3 pm 4 pm
Habana, New York y Europa	STA LUCIA	2	3 pm 4 pm
Puerto Príncipe y La Cabaña	New Orleans		
	AMAPALA		
Buenos Aires, Guayaquil, París, Trujillo, Callao, Madrid, Lima, Buenos Aires, Valparaiso	STA BARBARA	3	2 pm 3 pm
Kingston, New York y Europa	CHIRIQUI	5	11 am 12 m